



AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

PORTADA NORMALIZADA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO

TIPO DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO		CODIGO DE VERIFICACIÓN SEGURA	
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PAPEL (Ley 39/2015 Art. 27)		 5E4332565228016O0JMV	
Esta portada no forma parte del documento original en papel			
METADATOS (TEXTO)			
Versión NTI		http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e	
Origen		Ciudadano	
Órgano			
Identificador		ES_2023_INT17E0ZF	
Dependencia Captura		INTERVENCION	
Usuario Captura/Compulsar		CZF	
Nombre Interesado Principal		AMPROS	
NIF Interesado Principal		G39010103	
Dirección Interesado Principal		NICOLAS SALMERON, 1 39009 SANTANDER (CANTABRIA)	
Representante			
NIF Representante			
Dirección Representante			
Descripción		CONVENIO FIRMADO AMPROS 2023 OCIO Y TIEMPO LIBRE	
Páginas		6 (excluyendo esta portada)	
Fecha Registro			
Fecha Captura		20231108 T 14:50:24	
Valor CSV		5E4332565228016O0JMV	
Nombre de Formato		PDF/A	
Tipo de Firma		CSV	
Estado de Elaboración		Copia electrónica auténtica de documento en papel (Ley 39/2015, Art.27).	
AVISO LEGAL		FIRMA DIGITAL (HUELLA)	
Este documento electrónico ha sido generado mediante captura y compulsar electrónica por la autoridad competente, resultando una copia electrónica auténtica de documento en papel conforme al artículo 27 de la ley 39/2015, el Esquema Nacional de Interoperabilidad las Normas Técnicas de Interoperabilidad, siendo custodiado en el sistema de información corporativo de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.			



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES Y LA ASOCIACIÓN AMPROS

En Castro Urdiales, a 3 de noviembre de 2023

De una parte, Dña. Susana Herrán Martín, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Cantabria), en su nombre y representación, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local.

De otra parte, la Asociación AMPROS, con CIF G39010103, con domicilio social en Santander, calle de Nicolás Salmerón, nº 1, declarada de utilidad pública el 20 de febrero de 1970 y, en su nombre y representación, Dña. Carmen Sánchez Hidalgo, que actúa en calidad de Presidenta.

Ambas partes, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente Convenio, cuya celebración ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía DEC/3726/2023, de fecha 28 de septiembre.

MANIFIESTAN

1º. Que son fines específicos del Ayuntamiento de Castro Urdiales, entre otros, la promoción, apoyo y sostenimiento de actividades de servicios sociales, en las que se encuadran las relativas a las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

Que es voluntad del Ayuntamiento de Castro Urdiales, favorecer la inclusión de las personas con discapacidad intelectual de su localidad, siendo su interés promover acciones especialmente orientadas al fomento de la cultura, el deporte y el ocio, promoviendo con ello un contexto social más normalizado para la participación de este colectivo.

2º. AMPROS es una asociación cuya misión es contribuir a mejorar la calidad de vida de cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia, así como difundir, defender, reivindicar y promover derechos y apoyos, creando oportunidades que les permitan alcanzar sus proyectos de vida y su plena ciudadanía, basándonos en principios de eficiencia en la gestión, innovación y compromiso ético.

Que desde su creación AMPROS contó con un número importante de asociados en el municipio de Castro Urdiales. Que en el año 1981 AMPROS estableció un Servicio Especializado de información, orientación y atención a las personas con discapacidad intelectual y sus familias, siendo puestos en marcha con posterioridad otros servicios como el ocio y el tiempo libre o el servicio de apoyo jurídico.

Que AMPROS lleva más de 30 años trabajando para generar oportunidades de empleo a personas con discapacidad, que en este tiempo ha desarrollado distintas líneas de negocio tanto industriales como de servicios, que han permitido dar trabajo a cientos de personas, que en estos años también ha desarrollado distintos servicios de intermediación laboral y búsqueda activa de empleo en localidades como Santander y Laredo.

3º. Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el Capítulo 4, Transferencias corrientes, aplicación presupuestaria: 09.2315.48974 en la cuantía de siete mil setecientos euros (7.700), así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario, siendo el coste total del programa de 8.276,11 €.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Cuantía y objeto de la Subvención.

El Ayuntamiento de Castro-Urdiales otorga una subvención nominativa a la Asociación AMPROS por la cantidad siete mil setecientos euros (7.700 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.2315.48974, del vigente Presupuesto Municipal.

AMPROS se compromete a facilitar el servicio de ocio y tiempo libre, promoviendo con ello la programación de actividades socio culturales, deportivas y lúdicas dentro de un contexto lo más inclusivo posible de las personas con discapacidad intelectual de la localidad.

*AMPROS **contratará al personal necesario** y adecuado a los servicios que se prestan, y en su caso dentro de la normativa vigente.*

AMPROS mantendrá el servicio de ocio y tiempo libre, siempre que sea viable y cuya continuidad será decisión suya, teniendo en consideración:

- a) Las necesidades y posibilidades de las personas con discapacidad intelectual del municipio*
- b) La viabilidad técnica-económica de los servicios.*

Será decisión de AMPROS la organización y modificación del servicio, tanto la programación como el calendario y las actividades, previa comunicación al Ayuntamiento y visto bueno de las dos partes.

AMPROS facilitará orientación al Ayuntamiento de Castro Urdiales, para promover políticas activas de inclusión en la localidad, que ayuden a una mejor integración social del colectivo.

Segunda.- Compromisos del beneficiario.

El beneficiario se compromete, a través de la firma del presente convenio a:

1. Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular que
2. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios previstos en el art. 13.7 de la citada Ley.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
4. Justificar ante el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, el coste total del programa (8.276,11 €), por conducto de la Intervención Municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento de Castro-Urdiales a través de la Intervención.
6. Comunicar al Ayuntamiento de Castro-Urdiales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa le resulte aplicable.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades financiadas, haciendo constar en carteles, invitaciones, intervenciones en medios de comunicación, etc., la colaboración del el Ayuntamiento de Castro-Urdiales con sus correspondientes denominación y escudo.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta.- Plazos y modos de pago de la subvención.

El Ayuntamiento de Castro-Urdiales aportará al beneficiario la cantidad fijada en la cláusula primera, de conformidad con el siguiente sistema de pago:

- El 100% del importe de la subvención (7.700 €), la subvención se pagará sin previa justificación, pero siempre dentro de las disponibilidades de Tesorería y según las directrices marcadas por el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal. Dicho importe supone el 93,04 % del coste total del Servicio prestado, que asciende a 8.276,11 €

Quinta.- Régimen de garantía.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta.- Plazo y forma de justificación.

El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente antes del día 28 de febrero de 2024.

La justificación de la subvención estará integrada por **CUENTA JUSTIFICATIVA**, que contendrá la siguiente información:

- a. Una **Memoria Técnica** en la que se recogerán las actividades realizadas, detallando el número de personas asistentes, profesionales y voluntarios, perfil general de las personas atendidas (edad, sexo, si conviven con familia directa o extensa, si acuden a centro ocupacional, trabajo protegido, otros posibles servicios...),

valoración del servicio y posibles dificultades encontradas en la realización de las actividades programadas o bien, imprevistos que hayan impedido el desarrollo normal de la actividad.

b. Una **RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Dichos gastos se acreditarán mediante FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- b) Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- c) Número, lugar y fecha de emisión.
- d) Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Período que corresponda.
- f) Firma y sello de la empresa.

En caso de justificación de gastos de personal, se deberá adjuntar explicación del porcentaje de cada concepto introducido a justificar.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario.

c. Un detalle de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Séptima.-Comisión de seguimiento, régimen jurídico y vigencia.

1. Se crea una Comisión de seguimiento y control de la ejecución del Convenio integrada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, la Concejala delegada de Asuntos Sociales, Residencia Municipal, Igualdad y mujer, Cooperación al Desarrollo, Educación y Cultura, el Interventor Municipal, y la persona designada por la Asociación Ampros.

2. En todo lo no previsto en el convenio y en particular a lo que se refiere al régimen de obligaciones del beneficiario, al régimen sancionador y a los procedimientos de reintegro y control financiero de la presente subvención, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal integrada por la Ley General de Subvenciones, de 17 de Noviembre de 2003, a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y demás normativa de desarrollo así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castro-Urdiales .

3. El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el final del ejercicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

4. Ambas partes son Responsables del Tratamiento y Protección de Datos Personales respecto de las actuaciones que realicen en cumplimiento del presente acuerdo de colaboración y, en consecuencia, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPD y GDD), así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidas a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa competente en la materia.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento del mismo

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

Dña. Susana Herrán Martín



PRESIDENTA ASOCIACIÓN AMPROS

Dña. Carmen Sánchez Hidalgo

